ILUSTRE MUNICIPALIDAD DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

ACTA Nº 20
SESION ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DOÑIHUE

En Doñihue, a trece días del mes de Julio del año dos mil once, el Honorable Concejo Municipal, siendo las 17:00 horas en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue da inicio a la Sesión Ordinaria Nº 20 presidida por el Señor Alcalde, con la asistencia de los Señores Concejales, Humberto Díaz, Don Nelson San Martín T., Don Boris Acuña G., Doña Ximena Meneses M., Don Juan Pérez Riveros, Don Luis Granifo Soto y la Señora Secretaria Municipal Doña Lilian Contreras Barrios.

TABLA:

- ***APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES Nº 11 y 17.***
- ***CORRESPONDENCIA.***
- ***MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EDUCACIÓN.***
- ***INFORME CONTRALORIA MUNICIPAL.***
- ***RENOVACIÓN PATENTE ALCOHOL SEGUNDO SEMESTRE.***

El Señor Alcalde dice: Buenas tardes señores concejales, en nombre de Dios y nuestra comuna hacemos esta reunión, la segunda del mes de Julio, la tabla es la siguiente.

Ofrezco la palabra en el acta número 11, ofrezco la palabra en el acta número 11, ofrezco la palabra en el acta número 11, ofrezco la palabra en el acta número 11, no hay observación se da por aprobada el acta número 11.

Ofrezco la palabra en el acta número 17, estuve leyendo esta acta en donde la presidió don Humberto Díaz, no me queda claro la votación que realizaron ustedes con relación al tema de don Mauricio Pichuante.

El Señor Díaz dice: Lo puedo explicar, vino Don Mauricio Pichuante al concejo a plantearlos la iniciativa de hacer una escultura en madera y lo había conversado con usted, usted le había dicho que lo iba apoyar, entonces nosotros votamos el acuerdo de apoyarlo efectivamente viendo tema de tiempo, porque la idea nuestra era que ese proyecto se terminara para el final de la fiesta del Chacolí, para que la comunidad lo viera como lo

estaban haciendo, inaugurarla con usted y el concejo al final de la fiesta. Lamentablemente al final no se pudo, usted nuevamente conversó con él, incluso él se bajo de los montos que se había acordado y se va a realizar ahora, pasa que al principio se conversó en presentarlo al 2% de cultura pero por el tiempo era imposible, él había manifestado unos montos que eran alcanzables para el municipio, financiarlo y dijimos que existía la posibilidad a futuro algo en Lo Miranda, eso se iba a presentar al 2% de cultura.

El Señor Alcalde dice: Aquí dice la ayuda de don Mauricio Pichuante.

La Señora Meneses dice: Tengo entendido que en dos oportunidades lo había conversado con usted.

El Señor Alcalde dice: A mí me conversó para hacer este trabajo pero le dije que tenía que hablarlo con el jefe de finanzas, después vino directamente para acá y dijo que lo iba a realizar por $ 1.500.000.-

La Ximena Meneses dice: En todo caso el solicito una ayuda, él lo planteó que ya estaba conversado con usted y solamente venía a decir si estaban de acuerdos los demás para ayudar.

El Señor Alcalde dice: En comprárselo si o era ayuda ya que el lo va a vender a la municipalidad.

El Señor Pérez dice: Nosotros lo que votamos ese día de que la estructura se hiciera en la fiesta del Chacolí, para que la gente viera como él trabajaba la materia prima, pero lo mismo que dice el concejal Díaz había conversado con usted, habían llegado a un monto y todo, lo que nosotros votamos fue al monto para que se hiciera la escultura, lo que pasa que esta mal redactado ya que dice "aporte a él" y no fue a aporte para él.

El Señor Alcalde dice: Esta mal redactado.

El Señor Pérez dice: Sí, porque lo que votamos fue eso, si ya había una conversación con usted que habían llegado a un monto y lo importante habría sido inaugurarla en la misma fiesta del Chacolí.

El Señor San Martín dice: Con respecto al mismo tema me gustaría saber ¿A donde va ser instalada esa escultura?

El Señor Alcalde dice: Aquí.

El Señor San Martín dice: Aquí no va tener transcendencia, mejor que se coloque en la plaza donde está la copa de agua.

El Señor Díaz dice: Se que le preocupa la mantención del monumento, porque obviamente siempre está el peligro que lo destruyan, pero creo que hay que enseñar a la comunidad de que estas cosas hay que valorarlas y respetarlas.

El Señor Alcalde dice: Con esa observación se da por aprobada el acta número 17. Siguiendo con la tabla viene correspondencia.

La Señora Secretaria Municipal lee correspondencia:

ORD. : Nº 1230
ANT. : Ordinario Nº 18 del 10 de Mayo Del 2011, Municipalidad de Doñihue

MAT. : Respuesta a solicitud de limpieza del estero Islado.

Rancagua 29 de Junio del 2011.

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS

A : SR. BELISARIO BASTIAS ESPINOZA.
ALCALDE DE DOÑIHUE.

En atención a la solicitud de limpieza de estero Islado presentada por Ud., le informo lo siguiente:

Mediante el contrato de Conservación Global de Camino Pavimentado Cachapoal V Etapa, Sector Central, durante el mes de Julio de 2011 se procederá con la limpieza solicitada.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE CELEDOS PIRTZI
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD

Nos llegó una información que es un calendario de fechas con la licitación 12/2011 de vías urbanas comunas de la Región O'Higgins, fecha de cierre de recepción 12 de Julio del 2011 a las 14:00 hrs. y fecha de adjudicación 25 de Julio del 2011, a las 16:00 hrs. Corresponde para la comuna de Doñihue calle Errazuriz H-30 Rancagua varios sectores, Reposición 2.400 m2 $ 83.366, Doñihue Miraflores Emilio Cuevas Hacia el Poniente, Reposición 500 M2 e incluye 200 m2 soleras tipo c de bordes asfalto $ 15.475. Doñihue Varias calles, varios, sello de junturas y grietas $ 17.600. Doñihue Varias calles, Reposición 200m2 A $ 5.591. Eso suma un total de M$ 124.032

El Señor Acuña dice: Iba a consultar por la situación de la calle Pedro Aguirre Cerda de Lo Miranda, ya que los vecinos hicieron una solicitud porque hay muchas grietas.

El Señor Alcalde dice: Se mando todo asfaltar.

El Señor San Martín dice: Me llama la atención que la calle Rosa Zúñiga hacia los balnearios esta llena de orificio y no tienen reparación.

El Señor Alcalde dice: Si están trabajando.

El Señor San Martín dice: Pero han visto las reparaciones ya que llegan a dar vergüenza.

El Señor Alcalde dice: Nosotros estamos postulando al proyecto.

El Señor Díaz dice: En relación a la calle Errazuriz me deja sumamente conforme y alegre la noticia, me preocupa el tema de las aguas, porque somos varios que circulamos por esa calle y el tema de agua es un tema bastante complejo ahí.

El Señor Alcalde dice: Esa filtración es solamente agua potable.

La Señora Secretaria Municipal sigue leyendo correspondencia:

CONSULTORA
DESARROLLO

SEMINARIO: "FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS COMUNALES"

Fecha: Miércoles 27, Jueves 28 y Viernes 29 de julio
Lugar: Learnig Center Grup, ubicado Puente 574, piso 6, Santiago
Participan: Alcaldes, concejales, consejeros Regionales, SECPLAC, DIDECO, Administrador Municipal, Jefe de Gabinete, Director de Finanzas, de Salud, Educación y cementerio, Funcionario Municipales de cada área.

OBJETIVOS

- *Proporcionar a los participantes instrumentos, herramientas y estrategias para evaluar y postular proyectos sociales y de inversión comunal.*
- *Conocer las fuentes de financiamiento a nivel regional, nacional e internacional para postular proyectos comunales.*
- *Capacitar sobre las políticas Nacionales y Regionales de inversión.*

El costo por participante es $ 250.000.- por persona.

El Señor Alcalde dice: Siguiendo con la tabla, viene la Modificación Presupuestaria de Educación.

El Señor Pérez dice: Antes de votar la modificación presupuestaria, quiero informar que tuvimos una reunión dirigida por el señor Humberto, fue una reunión muy buena en donde se aclararon puntos ya que teníamos temas confusos, no teníamos la información correcta e incluso quedamos en esa reunión que cuando tengamos que votar una modificación presupuestaria la vamos a ver un día antes para que así no tengamos dudas en votar. Eso queremos aplicarlo a todas las modificaciones presupuestarias que vengan a futuro, así viniéramos claros y no tengamos discusiones a la hora de votar.

El Señor Díaz dice: La reunión comenzó a las 17:00 hrs. Fue comisión de Educación Presidida por quien habla, Secretario Nelson San Martín Troncoso, director Juan Pérez Riveros, los concejales asistentes la señora Ximena Meneses Meneses y el Señor Luís Granifo Soto. Tenemos la ausencia del concejal Boris Acuña, como ministro de fe estaba la Señora Lilian Contreras, asistente del Departamento del DAEM el Señor Arnoldo Acevedo, encargado de Finanzas y la señora Ximena Méndez, jefa de la unidad técnica y pedagógica a nivel comunal. Los temas, se analiza el tema de modificación presupuestaria de educación e incluso en termino determinado asiste la necesidad que asista don Eduardo Letelier así nos pudo aclarar bastantes temas. Se lee una carta enviada del concejo de profesores del liceo Claudio Arrau, sobre varios temas de perfeccionamientos y otras deudas que alguna de ellas fueron aclaradas y las demás se van a resolver por escrito. Toda modificación presupuestaria tiene que ser presentada con antelación a la votación tal como lo dijo el concejal.

La Señora Secretaria Municipal dice: El Alcalde propone aprobación de modificación Presupuestaria del Departamento Educación por cambio en Presupuesto de ingresos y egresos, segundo Trimestre.

El Señor Acuña	*Sí.*
La Señora Meneses	*Sí.*
El Señor San Martín	*Sí.*
El Señor Díaz	*Sí.*
El Señor Granifo	*Sí.*
El Señor Pérez	*Sí.*

El alcalde propone y se aprueba por unanimidad la moción.

El Señor Alcalde dice: Siguiendo con la tabla renovación patente de alcohol, segundo semestre.

La Señora Deyci Pérez lee oficio.

Of. Interno Nº 281.
ANT.: Patentes Alcoholes Doñihue.
Mat. : Envía listado.
Doñihue, Julio 11 del 2011.

DE : JEFE DE TRANSITO Y PATENTES

A : SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DON BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
PRESENTE

1.- De acuerdo a normativa vigente, sírvase encontrar adjunto a la presente, Rol de Patentes Alcoholes, a fin de proceder a su renovación periodo contable Segundo Semestre 2011 y su aprobación por el honorable Concejo Municipal.

2.- Se informa que se realizaron los siguientes cambios:

Traspaso de Nombre:

Rol : 40092.
Nombre anterior : Arias Miranda William.
Nombre Actual : Arias y Gaete Limitada.
Giro : Supermercado.

Rol : 40010.
Nombre anterior : Sandra Tobar Sánchez.
Nombre Actual : Lorena Tobar Sánchez.
Giro : Distribuidora de vinos y licores.

Devolución por cierre de local:

Rol : 40075.
Nombre : María Sandra Ureta Padilla.
Giro : Distribuidora de Bebidas y Licores.

Rol : 40078.
Nombre : Manuel González Vargas.
Giro : Restaurante.

Cambio de Domicilio

Rol : 40037.
Nombre : Dorila Zamorano Miranda.

Giro : Depósito de Licores.
Domicilio actual : Los Laureles Nº 068, Pobl. Galvarino, P. 4 Lo Miranda.

3.- Sin otro particular, para su conocimiento y fines.-
Saluda atentamente a ud.,

MARIA DEYCI PEREZ GONZALEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y PATENTES.

No hay ninguna nuevas, son todas las mismas.

El Señor Pérez dice: Nos visito una señora por el problema de una patente del Bambi, nosotros no supimos dar explicación ya que era un tema familiar, no nos quisimos involucrar con el alcalde, nos gustaría que nos explicara ese problema.

La Señora Deyci Pérez dice: La madre que era la dueña del local hizo el traspaso de todo el terreno o sea como que se lo vendió a la hija. Lo que hizo ella es una escritura con una cláusula que mientras este viva va ser el lugar de ella, o sea la hija no puede tener ningún negocio ahí, si la madre, en estos momentos la señora nos esta evadiendo y nosotros le tenemos todo listo para que ella empiece a pagar la patente.

El Señor San Martín dice: Se esta aprobando el rol de patente del segundo semestre, ¿Cómo esta el primer semestre han pagado todo o han mandado ordenes de arresto?

El Señor Alcalde dice: En el informe de la Contraloría en lo más que están colocando énfasis es en las patentes y nosotros pusimos un inspector en Lo Miranda que es Andres Parra y en Doñihue a Williams Calderon, así ha llegado mucha gente a colocarse al día.

La Señora Deyci Pérez dice: Aún hay gente morosa pero están viniendo a colocarse al día. Estoy atrasada con esta documentación ya que tengo que esperar en índice del mes de Junio.

La Señora Secretaria Municipal dice: El alcalde propone votación para la aprobación de renovación de patentes alcoholes, segundo semestre año 2011.

El Señor Acuña Sí.
La Señora Meneses Sí.
El Señor San Martín Sí.
El Señor Díaz Sí.

El Señor Granifo Sí.
El Señor Pérez Sí.
El alcalde propone y se aprueba por unanimidad la moción.

El Señor Carlos Gutierrez dice: Buenas tardes, El problema nuestro es que estamos parado con todo lo que es la reconstrucción, ya que no tenemos ninguna sola casa parada en la comuna, sin embargo en la comuna de Coinco ya se están construyendo casas, a mi me gustaria saber ¿Qué es lo que nos está pasando a nosotros?. El tema que acá hay un grupo de personas que está trabajando bastante bien pero se ha encontrado con una ineficiencia de mandos medios de Rancagua los cuales han dicho lo siguiente; mientras no se arregle el polígono, no hay reconstrucción para Doñihue. Quiero que mediten esta situación y exijan que venga el SEREMI de vivienda, la señora Gobernadora y que se junten con nosotros los damnificados para poder de esta manera de una buena vez aclarar el asunto aquí en terreno, no en las oficinas de ellos, en donde no se hizo absolutamente nada.

El Señor Alcalde dice: Aquí el encargado de vivienda es Nelson Verdejo y hay bastante gente trabajando por este tema.

La Señora Secretaria Municipal dice: Además esta la gente contratada por el Minvu.

El Señor Díaz dice: Tuve la oportunidad de conversar con Mauricio y el me dijo que ese famoso polígono que se definió en 50 viviendas es del sector Camarico y ellos están hoy día interviniendo, van a terreno para poder visualizar bien, una vez terminando este proceso ellos van defenderlo al entorno de la plaza, incluso le mencione algunas casas, independiente de eso creo que Carlos tiene razón y que viéramos la posibilidad de enviar un oficio al SEREMI cosa que de alguna manera ellos vengan a ver en terreno.

El Señor Alcalde dice: Me comprometo a contactarme con el SEREMI de cuando puede venir para acá.

El Señor Acuña dice: En término de la reconstrucción el concepto eficiencia quedo descartado hace un tiempo, porque ya no hay eficiencia en el tema de la reconstrucción, estamos hablando de la gente que perdió sus viviendas y no del tema patrimonial.

El Señor Alcalde dice: Siguiendo con la tabla viene informe Contraloría Municipal.

La Señora Secretaria Municipal lee el informe de Contraloría.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

RANCAGUA; 30 de Junio del 2011

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 14 de 2011, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. Deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario de Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda Atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION.

INFORME FINAL N° 14, DE 2011, SOBRE AUDITORIA DE TRANSACCIONES EFECTUDA EN LA MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

RANCAGUA 29 de junio de 2011

En cumplimiento del Programa anual de Fiscalización, personal de esta contraloría Regional se constituyó en la Municipalidad señalada en el epígrafe, con el objeto de efectuar un

examen de ingresos y gastos en el área de Gestión, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del 2010.

Objetivo

El objetivo de la revisión de los ingresos, en el caso de la gestión municipal, fue verificar el calculo de los permisos de circulación y de las patentes CIPA (comerciales, industriales, profesionales y alcoholes) como igualmente, el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y renovación.

En cuanto a los gastos, el objetivo fue comprobar que las transacciones cumplirán con las disposiciones legales y reglamentarias, se encontrasen debidamente documentadas, sus cálculos fueran exactos y que se encontraren correctamente registradas en la contabilidad.

Metodología

El examen se efectuó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por esta Contraloría General, por lo que incluyó la revisión selectiva de registros y documentos, además de otras pruebas de validación que se estimaron necesarias en las circunstancias.

Universo *El examen en referencia comprendió los ingresos percibidos en el periodo indicado, los que ascendieron a M$ 2.306.731, y en materia de gastos, estos alcanzaron a M$ 1.826.601.*

Muestra

En relación a los ingresos percibidos, se examinó una muestra de M$ 500.560, equivalente al 21, 7% del universo y M$ 372.499, para los gastos, lo que representa el 20,39% en su total.

La documentación e información fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas a la comisión fiscalizadora y fue puesta a disposición con fecha 02 de marzo de 2011.

Cabe señalar que, mediante oficio Confidencial N° 1.791, de 2011, se dio traslado del preinforme de observaciones con el resultado de la visita practicada a la a la autoridad comunal, el que fue atendido a través del oficio N° 252, del mismo año.

Los antecedentes más relevantes del trabajo realizados, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la administración en el documento indicado, se expone a continuación.

Antecedentes generales

Las municipalidades son organismos autónomos que tienen por función administrar la comuna, satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurar la participación de la comunidad en el proceso económico, social y cultural.

En forma privativa les corresponde elaborar, apoyar y modificar el plan de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales; confeccionar el plan regulador comunal; la promoción dentro de la comuna; aplicar las disposiciones de trasporte y tránsito públicos dentro de la comuna; aplicar las disposiciones legales sobre construcción y urbanización; y, realizar el aseo y ornato de la misma.

En forma comprendida, podrán desarrollar en conjunto con otros órganos del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, promoción del empleo y fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación, la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y transito públicos, en prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, el desarrollo de actividades de interés común en ámbito local.

SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. En materia de organización, no se ha dado cumplimiento al artículo 31 de la ley N° 18.565, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto de la obligación de elaborar un reglamento interno.

Se informa por el alcalde, que se encuentra elaborado el reglamento de organización interna del municipio, agregando que se encuentra en la etapa de aprobación por el concejo municipal y que su implementación será en una fecha próxima.

Al respecto, corresponde mantener la observación y verificar la efectividad de lo informado en una próxima fiscalización.

2. La Dirección de Control no cumplió, durante el año 2010, con algunas de las funciones que le corresponde, según lo establecido en el artículo 29, de la ley N° 18.695.

Al respecto, las funciones citadas son las siguientes:

a. Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación.

b. Aunque solicitó a las 3 áreas municipales información sobre el estado de cumplimiento del pago de las cotizaciones previsionales del año 2010, ésta no le fue proporcionada lo que impidió que esa Dirección informara trimestralmente al respecto. Tampoco informó trimestralmente de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente.

En relación a este acápite, en la respuesta se sostiene que ello ocurrió debido al poco tiempo en el ejercicio de la función de control por la encargada, a lo que deben sumarse las actividades extraordinarias que debieron realizar los municipios durante el año 2010 debido al terremoto, situación que será subsanada ya que este cargo fue asumido durante este año por otro profesional.

Sobre el particular, procede mantener la observación formulada y verificar el cumplimiento de la función de control, de acuerdo a lo informado por la autoridad, en una futura fiscalización.

3. El municipio no ha actualizado el manual de procedimiento de adquisiciones, que ordena elaborar el artículo 4° del decreto supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por cuanto éste no se ha adecuado a las diversas modificaciones que, desde su vigencia, el legislador ha introducido a dicho cuerpo normativo, por ejemplo, las contenidas en el decreto N° 1763, de 2009, del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial con fecha 06 de octubre de 2009 y que entró en vigencia a partir del 03 de febrero de 2010. Tampoco ha sido publicado en el sistema de información de compras y contratación pública.

Al respecto, se informa que se procederá a actualizar el manual de procedimiento de adquisiciones, por lo que procede mantener la observación y verificar su aplicación y efectividad en una próxima auditoria.

4. La municipalidad no ha elaborado un plan anual de compras y contrataciones tanto para la gestión municipal como para los departamentos de educación y Salud, ni ha definido una metodología para evaluar anualmente los resultados de los contratos celebrados, así como rendimiento de los bienes y servicios que adquiere, según lo dispone el artículo 12° de la ley N° 19.886 y el artículo 57, letra e), en su reglamento.

En la respuesta se informa que se elaborará un plan anual de compras y contrataciones para la gestión municipal, como para los departamentos de Educación y Salud, por lo que corresponde mantener la observación y validar el cumplimiento de lo informado en una próxima fiscalización.

5. El municipio no cuenta con un manual de procedimientos que diga relación, con las principales rutinas administrativas para las distintas unidades municipales y, en el caso del departamento de rentas y tránsito, describa los principales procedimientos para el otorgamiento de patentes, permisos de circulación, cobro de impuestos, derechos y recaudación de los ingresos municipales, salvo el caso puntual de la encargada administrativa del departamento de tránsito quien posee un escrito con las principales funciones ejercidas por ella, para el otorgamiento de los Permisos de Circulación.

Sobre el particular, se informa por el alcalde que se elaborará un manual de procedimientos que establezca las rutinas administrativas para distintas municipalidades.

Al respecto, tratándose de medidas a implementar, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de incluir la validación de esta materia en una próxima fiscalización.

6. La Dirección de Administración y Finanzas, durante el año 2010, no efectuó la refrendación presupuestaria ante de dar curso a las adquisiciones de bienes y servicios, lo cual contraviene el artículo 3° del reglamento de la ley N° 19.886, que señala que las municipalidades deben contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes.

Respecto a este acápite se informa que ello será subsanado cuando se encuentre en operaciones el programa integral CAS medidas indicadas implican soluciones a futuro, procede mantener la observación y validar el cumplimiento de lo informado en una futura auditoria.

7. el inventario de bienes muebles del área municipal se encuentra desactualizado, por cuanto está confeccionado hasta el mes de octubre del año 2010. Al respecto, un sistema de control de inventario de bienes muebles debe considerar un registro maestro histórico, sea éste manual o computacional, que incluya la totalidad de los bienes muebles; hojas murales por cada unidad o dependencia; formularios o actas de altas (documentos que deben respaldar el pago de las adquisiciones de bienes inventariables); asignación de un número de inventario a cada especie; identificación mediante placas u otro medio de los referidos bienes, etc.

Lo anterior, sin perjuicio de los inventarios especiales que se requieren con un mayor detalle, por ejemplo, para el caso de los equipamientos computacional.

A mayor abundamiento, debe manifestarse que según lo ha expresado la jurisprudencia administrativa mediante dictamen N° 32.181, de 1978, corresponde a los mismos servicios y oficinas la responsabilidad de llevar los inventarios administrativos o físicos de sus bienes muebles, con indicación de las alteraciones que éstos experimenten.

Sobre el particular, el alcalde informa que se procedió a la actualización del inventario, agregando que también se contempla la adquisición de un programa computacional durante el presente año.

Al respecto, por tratarse de medidas que requieren ser validas en una futura auditoria, corresponde mantener la observación.

8. La municipalidad no habilitado registros contables para controlar las cauciones o garantías (boletas de garantía u otros) constituidas por contratistas a favor del municipio, según lo dispone la Normativa del Sistema recontabilidad General de la Nación, oficio CGR. Nº 60.820, de 2005.

En relación a este acápite, se sostiene cono argumento lo indicado en el numeral 6, luego, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de incluir la materia en una próxima auditoria.

9. La municipalidad no lleva un registro actualizado de los sumarios que ha impartido, por cuanto el último registro cronológico del área municipal correspondía al día 24 de mayo de 2010, faltando por agregar un sumario administrativo ordenado según el decreto Nº 3051, de 05 de noviembre de 2009, faltando por registrar una investigación sumaria, ordenada según decreto Nº 1422, de 2010.

Se informa por la entidad edilicia que procedió a actualizar el registro de sumarios, luego, corresponde mantener la observación de que se trata, materia que será verificada en un futuro programa de fiscalización.

10. En relación al sistema que utiliza actualmente el departamento de Rentas, éste data del año 1996, por lo que el 90% del trabajo se realiza de forma manual, debilidad que impide generar reportes asociados, por ejemplo, al proceso de permisos de circulación, a objeto de satisfacer los requerimientos tanto de las unidades internas como los diferentes organismos públicos.

Al respecto, se informa que el municipio está en etapa de adquisición de los sistemas computacionales necesarios para el buen funcionamiento de las diferentes unidades municipales.

En consecuencia, tratándose de medidas a implementar, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de incluir esta materia en una futura fiscalización.

11. No se realizan en periódica o sorpresiva, por parte de las jefaturas, los pertinentes arqueos a las cajas o unidades que tengan manejo de dinero en efectivo, o de especies valoradas (estampillas).

En relación a lo observad, el municipio nada indica, por tanto, corresponde mantener la observación.

II. ANALISIS FINANCIERO

El análisis al superávit indicando, éste se explica en las disponibilidades consignadas en la cuenta banco 11102, que al cierre del ejercicio presupuestario indicado, informa la suma de $ 690.334.739.

En este contexto, la cifra consignada está constituida por fondos afectados, esto es, la ejecución de programas del servicio traspasado de educación, entre los principales, la aplicación de la ley Nº 20.248, sobre subvención de educación preferencial, mejoramiento de la gestión municipal en educación, como asimismo aquellos programas a desarrollar en la atención primaria de salud.

Sobre el particular, el municipio no emite comentarios, por consiguiente corresponde incluir la materia en una futura auditoria, a objeto de verificar se los recursos empozados han sido aplicados en los fines para los cuales han sido transferidos.

III. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. EXAMEN DE INGRESOS

1.1. Permisos de circulación

Sobre la materia, el articulo 12, del decreto ley Nº 3.063 de1979, establece que los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, a beneficio exclusivo de la municipalidad respectiva, conforme a las tasas que en él se indican.

El proceso de permiso de circulación, correspondiente al período de 2010, significó una recaudación de M$ 197. 403, de los cuales se examinó una muestra de M$ 17.220, equivalentes al 8.72% del total.

Como resultado de dicho examen, se constataron las siguientes observaciones:

1.1. Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento.

a. Se verificó la falta de documentación de respaldo en una muestra de permisos de circulación, renovación y primeros permisos, otorgados durante el período de la auditoria, es así como, por ejemplo, los vehículos placa patente CHZD-13 y CPRP-66 no presentaron el seguro obligatorio y móvil placa patente CLFD-69, no presentó el certificado de homologación.

Asimismo, se constató que la unidad de Tránsito no exigió a los contribuyentes copia de la factura de los vehículos año de fabricación 2010, que obtuvieron su primer permiso como

vehículo nuevo en otro municipio, antecedentes que sirve de base para establecer su valor, como es el caso de las placas patentes NºCFSP-88, CCWV-29 y CDRL-15.

Al respecto, se informa, en síntesis, que se contactará a los contribuyentes solicitándoles la documentación de respaldo faltante, agregando que se ha instruido a la Unidad de Tránsito para que en lo sucesivo no se reciban permisos de circulación sin la documentación de respaldo respectiva.

Sobre el particular, procede mantener la observación y verificar las medidas de regularización en un futuro programa de fiscalización.

Lo anterior, sin perjuicio de reiterar lo señalad, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en los distintos cuerpos normativos aplicables en la materia, como asimismo a las instrucciones que anualmente imparte este Organismo de Control con ocasión del proceso de renovación de los permisos de circulación (aplica dictamen Nº 3500, de 2011)

b. Se estableció que parte de la documentación de respaldo de algunos permisos de circulación, se encontraba en fotocopias, sin ninguna formalidad, detalle que se presenta a continuación:

Placa	Folio	Permiso Anterior	Certificado De Revisión Técnica	Certificado De Análisis de Gases	Certificado Homologación	Seguro Obligatorio
BZBX-72	5861748		X			
CGWB-82	6306587		X			
CFSL-47	6306389		X			
CPRJ-79	6307590					X

Sobre el particular, es del caso señalar que el particular, es del caso señalar que el articulo 51 de la ley Nº 18.290, de Tránsito, dispone que los vehículos motorizados no podrán transitar, en lo que interesa, sin el permiso de circulación otorgado por las municipalidades. En tanto el articulo 89, del mismo texto legal prevé que éstas no otorgarán permisos de circulación a ningún vehículo que no tenga vigente la revisión técnica o un certificado de homologación, mientras que el articulo 20 de la ley Nº 18.490, que establece el seguro obligatorio de accidentes personales, indica que las entidades edilicias tampoco podrán otorgar tales permisos sin que se les exhiba el certificado que acredite la contratación del seguro obligatorio de accidentes personales de respectivo vehículo.

Como puede apreciarse, la normativa mencionada impone a los municipios la verificación de ciertos hechos como los indicados precedentemente, como condición para el otorgamiento del permiso de circulación, sin que se encuentre prevista por el legislador la forma

como estas circunstancias deben ser acreditadas.

En este contexto, la ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, cuyas normas se aplican supletoriamente al caso en comento, de acuerdo con sus artículos 1º y 2º, señala en su artículo 35, inciso primero, que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Con todo, si bien la forma de dar plena prueba a las circunstancias señaladas es mediante la entrega de los respectivos originales o de copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron, en el evento que un legislador, esto es la renovación de los respectivos permisos de circulación, es posible que las municipalidades acepten fotocopias autorizadas ante Notario Público de dichos documentos, dejándose constancia en el expediente, de las circunstancias que justifiquen su emisión (aplica dictamen Nº 69.858, de 2010).

En relación a este acápite, se informa que a partir de esta fecha, se solicitará copia protocolizada cuando sea necesario.

Al respecto, cabe reiterar lo señalado por este Organismo de Control, cuyo argumentos han sido explicados en los párrafos anteriores, por consiguiente, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de incluir esta materia en una próxima auditoria de seguimiento.

1.1.2. Tasación al 95% del valor de la factura

El municipio no ha aplicado correctamente lo establecido en la resolución exenta Nº 1, del 14 de enero del 2010, Servicio de Impuesto Internos que señala que si el vehículo fuere del año 2010 tuviere la calidad de usado, su valor corriente en plaza será el que figure en los respectivos facturas o contratos, agregando el impuesto del 19%, establecido en el decreto ley Nº 825, de 1974. Asimismo, señala que deberá deducirse una depreciación del 5%, determinándose de esa forma el valor corriente en la plaza del vehículo.

Para la muestra examinada, el procedimiento en comento ocasionó diferencias tanto a favor del municipio como los contribuyentes, situación que se muestra en el siguiente cuadro:

Placa	Folio	Fecha de Pago	Cobro Municipio	Cálculo CGR	Diferencia	Observación
CGVZ-83	5861274	26/03/2010	242.997	295.290	52.293	Segundo Permiso de Circulación, valor total según factura $ 11.921.300.- menos del 5% por depreciación del vehículo. El municipio en su tasación utilizó el valor neto de ésta $ 10.017.899.-

CCWS-76	6306009	29/03/2010	200.678	244.286	43.608	Segundo Permiso de Circulación, valor total según factura $ 10.579.100 menos el 5% por depreciación del vehículo. El municipio en su tasación utilizó el valor neto de ésta $ 8.890.000
CCWV-29	58611717	31/03/2010	193.043	232.778	39.735	Segundo Permiso de Circulación, valor total según factura $ 10.276.245 menos el 5% por depreciación del vehículo. El municipio en su tasación utilizó el valor neto de ésta $ 8.635.500
CDRL-15	6305331	27/03/2010	107.675	130.343	22.668	Segundo Permiso de Circulación, valor total según factura $ 6.890.000 menos el 5% por depreciación del vehículo. El municipio en su tasación utilizó el valor total neto de ésta $ 5.789.916
		TOTAL	744.393	902.697	158.304	

1.1.3. Transacción al valor neto de la factura.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17, inciso 2°, del decreto ley 3.063 de 1979, los vehículos nuevos pagarán el impuesto por permiso de circulación, considerando su precio de facturación (valor neto). Al respecto, se determinó que para el caso que se detalla a continuación, se consideró el valor de facturación, pero sin descontar el impuesto al valor agregado (valor bruto), (aplica dictamen N° 13.434 de 2009):

Placa	Folio	Fecha de Pago	Cobro Municipio	Cobro CGR	Diferencia	Observación
CLJ-20	6307253	24/05/10	178.614	137.282	-41.332	Correspondiente al primer permiso en donde el municipio le cobró sobre el valor total de la factura, debiendo ser el valor neto de la misma. (Valor Total de la factura $ 8.306.550.-)

Finalmente, cabe señalar que no fue posible verificar el valor determinado por el municipio para los vehículos placa patente N° SCGBV-31 y CCPB-11, por el cuanto el expediente asociado a éstas, no dispone de una copia de la factura.

Al respecto, el alcalde en su respuesta se refiere a los numerales 1.1.2 y 1.1.3, señalando en síntesis que se citará a la brevedad a dichos contribuyentes con el objeto de regularizar dichos cobros, por lo que corresponde mantener la observación, por cuanto se trata de

medidas que requieren ser validadas, lo que serán incluido en una próxima auditoria.

1.1.4. Problemas con los datos del Sistema.

a. El sistema utilizado para el otorgamiento de permisos de circulación, no proporciona la información vinculada al folio preimpreso consignado en el formulario, lo que impide llevar a un control de la correlatividad.

b. Existen comprobantes de pago de permisos de circulación que están físicamente nulos, aun cuando en el sistema figura girados, pero asociados a placas patentes distintas. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

Documento Físico			Documento en Base de Datos	
Folio Nª	Detalle	Calidad	Detalle	Calidad
5861306	Pago de placa patente XP-5620	Nulo	Pago de placa Patente YS- 8860	Nulo asociado a otra placa Patente
5861300	Pago de placa patente DA-7533-K	Nulo	Pago de Placa Patente DY-8303	Ídem anterior
5861242	Pago de placa Patente DZ-3229	Nulo	Pago de Placa Patente SS-7903	Ídem anterior
5861105	Pago de placa Patente DZ-3229	Nulo	Pago de Placa Patente BFDC-34	Ídem anterior

c. En otro orden de consideraciones, se detectó que el sistema utilizado por el municipio, no permite generar reportes sobre morosidad por segundas cuotas de permisos de circulación, de folios preimpresos nulos, etc., recurriéndose en forma permanente al proveedor del sistema, para los efectos de obtener los distintos reportes o salidas que en esta materia se pueden obtener o generar.

En relación a este numeral, letras a hasta la c, el alcalde informa, en síntesis, que ellos se subsanarán con un programa más completo y moderno próximo a adquirirse.

Al respecto, corresponde mantener la observación planteada, en tanto, las medidas informadas no sean verificadas en una futura fiscalización.

1.1.5. Folio Faltantes.

Se estableció que 8 formularios de permisos de circulación (rango 5860473 al 6658565), utilizados en los períodos 2009 y 2010, aparecen como faltantes al efectuar el control de la correlatividad, y que corresponde a los siguientes folios:

Nº Folios							
6305626	6305761	6305767	6305914	6305915	6300600	6658144	6658355

En relación con lo anterior, la unidad de Tránsito del municipio no logró precisar las razones por las cuales los formularios que se indican se encontraban faltantes.

Sobre el particular, se informa que éstos se encuentran en archivos en bodega, la cual producto del terremoto y posterior inundación perdió mucha información, situación que cambiará a la brevedad con el orden y arreglo de las bodegas del municipio.

Si bien los argumentos del ente edilicio son atendibles, no desvirtúan la objeción que se realiza al proceso de emisión de los nulos o hayan sido emitidos, luego, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de incluir esta materia en una próxima auditoria de conformidad a los planes regulares de fiscalización.

1.1.6. Morosidad de la segunda cuota

Se detectó una morosidad en el pago de segundas cuotas del periodo 2010, que alcanza a $ 1.449.037, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipos de Vehículos	Montos $
Particular	1.411.806
Carga	37.231
Total	1.449.037

Al respecto, el departamento de Tránsito no ha realizado gestión alguna de cobro.

Sobre la morosidad de segundas cuotas, se informa por el alcalde que se reenviaron cartas certificadas a los contribuyentes a fin de regularizar dichas deudas con el municipio, por lo que la efectividad de las medidas informadas, será verificada en un futuro programa de fiscalización, luego, corresponde mantener la presente observación.

1.2. Patentes municipales

El artículo 23, inciso 1º del decreto ley Nº3063, de 1979, establece que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, arreglo a sus disposiciones.

El proceso de patentes CIPA (Comerciales, Industriales, Profesionales y Alcoholes), en el período objeto de revisión alcanzó ingresos por la suma de M$ 219.885, examinándose una muestra de M$ 98.944, que representa el 44,99% del total recaudado por este

concepto.

De dicha revisión, se determinaron las siguientes observaciones:

1.2.1. Diferencias de cálculo

El valor determinado por el municipio para el rol 20144, asociado al RUT 9.340.554-4 de $23.066, es erróneo, debiendo corresponder a $ 33.257, luego existe una diferencia por cobrar de $ 10.101.

El alcalde informa, en síntesis, que el valor determinado como diferencia será regularizado en el rol del segundo semestre del 2011, debido a lo cual corresponde mantener la observación planteada e incluir la validación en una próxima auditoria.

1.2.2. Contribuyentes en Morosidad.

a.1. De la muestra examinada, se verifica que 4 contribuyentes no han pagado la patente respectiva. En el siguiente cuadro se muestra lo observado:

ROL	RUT	DV	NOMBRE	DIRECCION	GIRO
40002	9.141.013	3	RUBY BARRERAS CORDIVA	MIRAFLORES 825	RESTAURANT
40021	11.888.658	5	MARIA NUÑEZ SOTO	JOSE SANCHEZ 26	RESTAURANT
40022	7.214.915	7	MIRANDA BUSTAMANTE	ROSA LOPEZ 54	RESTAURANT
40088	13.502.241	1	ERIKA ROMAN ESPINOZA	CARRETERA H-30 PARADERO 22	RESTAURANT

a.2. Asimismo, se determinó una morosidad de $1.369.040, según el siguiente detalle:

Período	Cantidad de Roles	Monto $
2009	8	568.708
2010	10	600.332
Total	18	1.369.040

b. Patentes Comerciales: Se determinó una morosidad de roles que provienen del período 2009, por un total de $ 6.276.228, (anexo N° 2), según el siguiente detalle.

Período	Cantidad de Roles	Monto $
2009	58	2.200.557
2010	102	4.075.671
Total	160	6.276.228

c. Patentes Industriales: Se determinó que 3 contribuyentes no han pagado sus respectivas patentes, lo que equivale a un total de $ 694.925.-, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

ROL	RUT	DV	NOMBRE	MONTO $ 2009	MONTO $ 2010
10004	75.643.810	5	SOC. EDUCACIONAL EDUCA AMIGO		37.769
10004	76.643.810	5	SOC. EDUCACIONAL EDUCA AMIGO		63.995
10006	4.573.799	3	SERGIO DROGUETT PERALTA	59.678	35.098
10006	4.573.799	3	SERGIO DROGUETT PERALTA		59.714
10010	77.494.270	K	ACEVEDO HERMANOS LTDA.		438.671
Totales				59.678	635.247

d. Patente Profesionales: En lo que atañe a la morosidad de las patentes profesionales, se verificó la existencia de contribuyentes en morosidad tanto del ejercicio auditado como de periodos anteriores, por un total de $ 572.656 y $ 860.337, para los años 2009 y 2010, respectivamente, según se detalla en anexo N° 3.

En relación con lo descrito en los párrafos anteriores, cabe señalar que respecto de las obligaciones en mora de los distintos tipos de contribuyentes, se evidencia la falta de un procedimiento de cobranza adecuado y/o carencia de controles respecto de los contribuyentes que adeudan el pago de sus tributos al municipio.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 58, del decreto ley N° 3.063, de 1979, señala que "La mora en el pago de la contribución municipal de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado"., situación que en la especie no ha acontecido.

En relación a este numeral, se informa que la morosidad establecida en las diferentes categorías de patentes constituye una debilidad, ya que los inspectores municipales cumplen otro tipo de labores dentro del municipio.

Al respecto, cabe señalar que los señalados argumentos no permiten variar el origen de la deficiencia detectada, por consiguiente, corresponde mantener la observación y verificar su normalización en una próxima auditoria.

1.2.3 Falta de Fiscalización

No existe evidencia que el municipio haya efectuado fiscalizaciones destinadas a determinar que los establecimientos autorizados para funcionar con patentes de minimercados, desarrollen efectivamente el giro correspondiente a ese tipo de negocio y no al de otras patentes de alcoholes (aplican dictámenes N° 22.412 y N° 21.711, de 2007).

Lo anterior, porque además de vulnerar la autorización que implica cada tipo de patente de alcoholes, según la clasificación legal, se produce una discriminación en perjuicio de los titulares de patentes de depósitos de bebidas alcohólicas.

Sobre el particular, se informa que la Unidad de Rentas no cuenta con un inspector con dedicación exclusiva, con el fin de fiscalizar los establecimientos y verificar el pago de los tributos municipales. Agrega que dicha debilidad se solucionará a la brevedad, por lo que corresponde mantener la observación e incluir la materia en una próxima auditoria.

2. EXAMEN DE EGRESOS

El examen de cuentas al rubro egresos de la gestión municipal, se practicó sobre una muestra de M$ 372.499, equivalente al 20,39% del total de los desembolsos que alcanzó un total de M$ 1.826.601, determinándose las siguientes observaciones:

2.1. Incremento previsional del articulo 2°, del decreto ley N° 3.501 de 1980

En relación con la aplicación del incremento previsional establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 3.501 , de 1980, que fija el nuevo sistema de cotizaciones previsionales, se constató que la Municipalidad de Doñihue aplicó erróneamente el factor de incremento sobre las remuneraciones afectas a cotizaciones previsionales, creadas o establecidas con posterioridad al 28 de febrero de 1981, debiendo calcularse sólo sobre los sueldos afectos con anterioridad a esa data.

Sobre el particular, la Municipalidad pagó en exceso, por este concepto, un total de $ 33.054.211, entre los meses de enero y septiembre del 2009.

Al respecto, se verificó que la autoridad municipal no ha requerido la devolución de los emolumentos mal pagados a sus funcionarios, lo que no resulta procedente según lo señalado en la resolución N° 3.610, de 2010, de la Contraloría General de la República y porque, de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquéllos, en desmedro del patrimonio municipal, sin perjuicio del derecho de los respectivos servidores públicos para solicitar las facilidades para su reintegro o las condonaciones a que hubiere lugar, tal como se ha señalado por la jurisprudencia administrativa contenida en los dictamen N°s. 44.764 y 50.142, ambos de 2009; y, 2.013, de 2010.

En relación a este acápite, el alcalde informa que el tema se encuentra judicializado, por cuanto, los funcionarios mantienen una demanda contra el municipio.

Sobre el particular, cabe precisar que el argumento sostenido no desvirtúa en modo alguno la improcedencia del pago efectuado, es más, a través de la resolución N° 3.619, de 12 octubre de 2010, el Contralor General de la República, ordenó el reintegro de las sumas pagadas indebidamente, obligación incumplida por la autoridad municipal, por lo que corresponde mantener la observación (aplica dictamen N° 31.664, de 2011).

2.2. Honorarios a suma alzada personas naturales

a. Con fecha 04 de enero de 2010, el municipio contrató como dibujante técnico, para la elaboración de diseño y confección de planos urbanizados catastro comunal, los servicios de don Rodrigo Calderón Peralta, en calidad de honorarios a suma alzada, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2010, ambas fechas inclusive.

Sobre el particular, el municipio pagó las boletas de honorarios por los servicios prestados, previa prestación de un certificado emitido por el Director de Obras, como lo establece el articulo 4° del contrato suscrito entre las partes, a través del cual certificó que los trabajos se realizaron satisfactoriamente, sin embargo, no fueron habidos informes, estudios u otros medios de verificación que permitieran acreditar el cumplimiento efectivo de las funciones establecidas en el contrato.

Al respecto, sólo fueron presentadas 3 hojas sueltas que no estaban dirigidas a ninguna jefatura y tampoco al Director de Obras, quien debía aprobar los trabajos. Cabe señalar que una de las hojas corresponde al plan regulador de la comuna de Doñihue, aprobado en el año 1986, el que, en todo caso, registra como autores a los Sres. Marcos López y Gastón Maturana y no al señor Calderón Peralta. Las 2 hojas restantes corresponden a planos, sin que éstos registren fecha de elaboración, comuna a la que corresponde a autor.

Lo anterior, no cumple lo establecido en el número 9, Normas de procedimiento, letra c.4), del oficio circular N° 78, de 2002, del Ministerio de Hacienda, que establece modalidades a que deberán ajustarse las contrataciones a honorarios, en cuanto a la estructura y contenidos de los decretos y resoluciones.

b. En relación a lo señalado en el punto anterior, el certificado del Director de Obras, que indica la conformidad respecto de los trabajos realizados, hace referencia al cumplimiento de una función genérica y que está definida para la Dirección de Obras Municipales, según lo establece el articulo 24,letra d), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional Municipalidades.

La Municipalidad pagó al Sr. Calderón Peralta, por su contratación a honorarios a suma alzada, por el

período comprendido entre los meses de enero y agosto de 2010, un monto bruto $ 3.014.808.- según el siguiente detalle:

Comprobante de egreso			Detalle
N°	Fecha	Monto $	
204	05/02/2010	350.000	Pago honorario diseño, catastro comunal, ene 2010
397	26/02/2010	350.000	Pago honorario diseño, catastro comunal, feb. 2010
637	09/04/2010	409.126	Pago honorario diseño, catastro comunal, mar. 2010
824	05/05/2010	404.844	Pago honorario diseño, catastro comunal, abril 2010
1075	31/05/2010	418.560	Pago honorario diseño, catastro comunal, mayo 2010
1386	06/07/2010	382.278	Pago honorario diseño, catastro comunal, junio 2010
1575	08/06/2010	350.000	Pago honorario diseño, catastro comunal, julio 2010
1880	31/08/2010	350.000	Pago honorario diseño, catastro comunal, agosto 2010
	Total	3.014.808	

c. Los contratos de honorarios a suma alzada, en general, no señalan en alguna de sus cláusulas las normas sobre inhabitabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54,55 y 56, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, aplicables a los contratados a honorarios.

Tampoco fueron aportadas por el municipio las declaraciones juradas simples de los contratos a honorarios, en las que se informe a la autoridad alcaldicia, a través de la unidad correspondiente, si prestaron servicios en cualquier calidad jurídica en otra repetición pública, durante el año 2010.

Lo señalado en los párrafos procedentes, no cumple con lo establecido en el articulo 5°, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre administración financiera del estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal.

En relación a este numeral, la respuesta se limita sólo a señalar que respecto al contrato del señor Rodrigo Calderón Peralta, se procederá a regularizar con los informes respectivos. Por consiguiente, corresponde mantener la observación planteada y verificar las medidas de regularización informadas en una futura auditoria, sin perjuicio de otras acciones que, sobre el particular, pudiera eventualmente emprender este Organismo Fiscalizador.

2.3. Honorarios con cargo al ítem prestaciones de servicios comunitarios

a. Se determinó que el contrato de prestación de Servicios a honorarios de fecha 01 de enero de 2010, suscrito entre la Municipalidad de Doñihue y Don Paulo Morales Arriagada, no cumple con los requisitos establecidos para este tipo de contrataciones, según lo dispuesto en el decreto supremo N° 854, de 2004, del

Ministerio de Hacienda, por cuanto las funciones dicen relación con la gestión administrativa interna del municipio, por ejemplo, la coordinación de actividades municipales y comunicacionales, área cultura y deportes, asimismo la prestación de servicios no cumple con la condición de ser ocasional o transitorio, ya que se extendió por todo el año 2010.

La municipalidad pagó al Sr. Morales Arriagada, por la citada contratación a honorarios y por el período citado, un monto bruto $ 11.853.262, según detalle que se consigna en la siguiente tabla:

Comprobante de egreso			Detalle
N°	Fecha	Monto $	
420	05/03/2010	1.942.510	Pago honorarios, enero y febrero 2010
584	05/04/2010	984.104	Pago honorarios, marzo 2010
811	30/04/2010	982.400	Pago honorarios, abril 2010
1006	28/05/2010	1.004.560	Pago honorarios, mayo 2010
1307	30/06/2010	994.332	Pago honorarios, junio 2010
1555	28/07/2010	984.014	Pago honorarios, julio 2010
1837	25/08/2010	994.332	Pago honorarios, agosto 2010
2101	29/09/2010	994.332	Pago honorarios, sept 2010
2410	27/10/2010	994.332	Pago honorarios, oct 2010
2678	25/11/2010	994.332	Pago honorarios, nov 2010
2980	23/12/2010	984.014	Pago honorarios, dic 2010
	Total	11.853.262	

b. En relación a lo señalado en el punto anterior, el contrato suscrito entre las partes indica, en su articulo 2°, que el pago se efectuará previa prestación de la boleta de servicios, con un visto bueno del alcalde.

Al respecto, si bien es cierto, las boletas registran el visto bueno del alcalde no fueron habidos informes, estudios u otros medios de verificación que permitieran acreditar el cumplimiento efectivo de las funciones establecidas en el contrato, lo que transgrede lo dispuesto en el número 9, Normas de Procedimiento, letra c.4), del oficio circular N° 78, 2002, del Ministerio de Hacienda, que establece modalidades a que deberán ajustarse las contrataciones a honorarios, en cuanto a la estructura y contenidos de los decretos y resoluciones.

En respuesta a este numeral, el alcalde se limita a señalar, en relación con el contrato del señor Paulo Morales Arriagada, que se procederá regularizar con los informes respectivos. En consecuencia, corresponde mantener la observación planteada y verificar las medidas informadas en una próxima fiscalización.

2.4. Transferencias Corrientes

a. La municipalidad no ha dado cumplimiento a lo establecido en el articulo 87, de la ley N° 10.336 y en

el punto 5.3, Transferencias al Sector Privado, de la resolución CGR N° 759, de 2003, que fijan normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por cuanto se constató que al 31 de Diciembre del año 2010, existían fondos por rendir ascendentes a $ 2.320.000, por 4 entidades privadas que recibieron subvenciones para el desarrollo de actividades de carácter social. Cabe señalar que, en dos casos, los montos pendientes corresponden a aportes entregados por el municipio en el año 2008 (aplica dictamen N° 51.665, de 2008).

El detalle se consigna en la siguiente tabla:

Nombre entidad	Subvención entregada		Monto pendiente rendición al 31-12-2010
	Monto$	Fecha entrega subvención	
Agrupación Folclórica brotes de mi tierra	200.000	15/07/2010	200.000
Club de ciclismo Ecamleb	1.000.000	08/08/2008	1.000.000
Junta de vecinos N° 10 El Progreso	320.000	21/10/2008	320.000
Club deportivo y cultural Colegio la Isla	800.000	12/11/2010	800.000
		Total	2.320.000

b. En relación a lo señalado en el punto anterior, no existe constancia de gestiones realizadas por el municipio, en orden a requerir la rendición de dichos fondos.

Acerca del numeral en análisis, el ente edilicio informa que se han solicitado reiteradamente las rendiciones a dichas agrupaciones, de lo cual dan cuenta copias de oficios que se adjuntan.

Al respecto, corresponde al propio municipio Arbitrar las medidas destinadas a obtener las rendiciones de los fondos invertidos o en su efecto las acciones legales que procedan, luego, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de incluir esta materia en una próxima auditoría.

2.5. Concesión servicios municipales

a. Mediante Decreto Alcaldicio N° 1237, de 17 De Agosto de 1998, se adjudicó y aprobó el contrato de prestación de servicios de la misma fecha, firmado entre la Municipalidad de Doñihue y el contratista don Raúl Bastías Contreras, RUT 9.433.458-6, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios de la comuna de Doñihue, por un monto de 2.300.000.- IVA incluido mensuales y por un periodo de 2 años, a contar del 1° de Septiembre de 1998.

Al respecto, cabe hacer presente que, a

la fecha de la visita inspectiva efectuada en Marzo de 2011, se habían producido 6 renovaciones consecutivas de contrato cada 2 años, a partir del año 2000, siendo la última aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 2064, de fecha de 27 de Mayo de 2010, por un periodo de 2 años, desde el 01 de Septiembre de 2010, al 31 de Agosto de 2012, ambas fechas inclusive.

En relación a lo anterior, habiendo el legislador sometido expresamente el otorgamiento de las concesiones de servicios municipales, al sistema de obras públicas regulado en la ley N° 19.886, la renovación del contrato de concesión de la especie debió sujetarse a lo establecido en dicha normativa y su reglamento. En este caso, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 12 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que prohíbe las clausulas de renovación automática y las opciones de renovación para algunas de las partes, en contratos cuyos montos excedan las 1.000 unidades tributarias mensuales, a menos que existan motivos fundados para establecer tales clausulas y así se hubiesen señalado en las bases de licitación.

Asimismo, la restringida concepción de las clausulas de renovación prevista en la citada norma, armoniza con el criterio contenido en el dictamen N° 46.746 , de 2009, de esta Contraloría General, en cuanto sostiene, en lo que interesa, que las continuas e indefinidas prorrogas del contrato original pugnan con los principios de transparencia y libre concurrencia de los oferentes, consagrado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica dictamen N° 1.754de 2010).

b. En este mismo orden de consideraciones, cabe señalar que dicha contratación al no haberse sometido a una licitación pública, ha vulnerado lo dispuesto por el artículo 9°, del decreto supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. Por otra parte, eludir la propuesta pública contraviene el principio de probidad administrativa consagrado en el artículo 62, numeral 7, de la ley N°18.575.

c. A mayor abundamiento, cabe señalar que a Partir del mes de Diciembre del año 2004, asumió como alcalde don Belisario Bastías Espinoza, siendo reelecto el año 2008 por un nuevo periodo, quien posee un vínculo consanguíneo con el señalado contratista, a pesar de lo cual se renovó en 3 ocasiones consecutivas el contrato al citado proveedor.

Lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 4°, de la ley N° 19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en cuanto a que ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que este tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los

vínculos de parentesco descritos en la letra b), del artículo 54, de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 62, N°6, de esta misma disposición legal.

En relación a este numeral, el alcalde informa que se dio respuesta a dicha observación mediante oficio N°387, de 2010. Agrega que ha resuelto, considerando la reiteración de la observación, efectuar una nueva licitación pública, una vez que termine la actual renovación del servicio.

Al respecto, el argumento de la autoridad municipal, si bien es atendible, no permite desvirtuar lo observado, cuyo sustento jurídico se encuentra suficientemente explicado, por consiguiente, corresponde mantener las observaciones formuladas, sin perjuicio de verificar la efectividad de las medidas informadas en futuras auditorías.

2.6. Bienes de uso sin incorporar al patrimonio municipal

a. El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins adquirió, mediante factura N° 991875, de 26 de Octubre de 2010, un camión marca Volkswagen, patente CTPY 11-5, año 2011, por un monto de $69.319.149, financiando con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en el marco del proyecto denominado "Adquisición de camiones recolectores de basura", con el objeto de efectuar su traspaso a la Municipalidad de Doñihue, según Acta de entrega del 19 de Noviembre de 2010, firmada por el actual alcalde titular y el Intendente y Presidente del Gobierno Regional, sin embargo, este no ha sido incorporado al patrimonio municipal.

Al respecto, cabe señalar que los bienes de uso generados en los distintos proyectos de inversión, se deberán reconocer cuando se produzca la transferencia del dominio de dichos bienes o activos Dispuesta por los Gobiernos Regionales (aplica dictamen 6701, de 2007).

También debe ajustarse a los términos que establece la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por oficio CGR N° 60.820, de 2005, y a los Procedimientos Contables para el Sector Municipal (oficio CGR N° 36.640, de 2007).

Sobre el particular, el alcalde informa que el vehículo descrito fue incorporado al patrimonio municipal, por consiguiente corresponde levantar la observación, sin perjuicio de validar la materia en un futuro programa de fiscalización.

IV. OTRAS MATERIAS

1. *Deudores por impuestos y Derechos*

El análisis de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, determinó que ese municipio registra en la cuenta presupuestaria 115.132.10, ingresos por percibir ascendentes a M$ 24.883, los que se arrastran de periodos anteriores, debido, en algunos casos, a la falta de cobros administrativos y judiciales para obtener su recuperación.

A continuación se presenta un detalle con el saldo de la cuenta presupuestaria citada, al 31 de Diciembre del año 2010:

Deudores por impuesto	Monto $	Observación
Rec. Prest. Patentes Comerciales años anteriores	274.245	Valores extraídos del sistema contable del municipio.
Rec. Prest. Permisos Circulación. 2° cuota beneficio F.C.M.	-160.992	
Rec. Prest. Permisos Circulación. 2° cuota beneficio Munic.	3.238.405	
Ingresos por percibir (otros)	21.531.094	
Totales	24.882.822	

En relación a este acápite, el alcalde en su respuesta nada indica, por consiguiente corresponde mantener la observación, sin perjuicio de que ese municipio emprenda las acciones de cobro que en derecho procedan, cuyo resultado será verificado en una futura fiscalización.

2. *Control de asistencia*

Se efectuó un análisis al sistema de control horario aplicado a los funcionarios, con el fin de verificar el cumplimiento de los sistemas implementados, su eficacia y confiabilidad, así como también, comprobar la observancia de la normativa que rige la materia. En este sentido el municipio utiliza un sistema en que el funcionario registra su entrada y salida en un libro de asistencia consignando su firma.

En relación a lo anterior, se practicó un examen sobre la totalidad de los funcionarios vinculados con la gestión municipal, determinándose las siguientes observaciones:

a. *Los sistemas de control de asistencia del Personal de la gestión municipal presentan debilidades, esto debido a la vulnerabilidad de este tipo de registro, dado que son anotaciones manuales efectuadas por los mismos funcionarios del municipio.*

b. *No existen controles, que permitan Detectar posibles ausencias del personal y de los eventuales atrasos de los mismos.*

Al respecto, cabe precisar que a los funcionarios que en el mes acumulan más de una hora en atrasos, se les deben efectuar los descuentos respectivos, lo que en la especie no ocurre.

Sobre el particular, el alcalde en su respuesta se limita a informar que se tomaran las medidas correspondientes para la implementación de un sistema moderno, que controle la asistencia de los funcionarios.

Acerca de la efectividad de las medidas indicadas, cabe señalar que estas serán verificadas en una próxima auditoria, por tanto, corresponde mantener la observación.

3. Vehículos Municipales

Efectuada la revisión de la totalidad de los vehículos pertenecientes al área de Gestión, es posible señalar lo siguiente:

3.1. Lugar de aparcamiento

Los vehículos son guardados en las dependencias del municipio, no obstante, no se ha generado el acto administrativo que respalde dicha autorización.

Al respecto, se informa por el alcalde que se regularizó esta situación a través del decreto N°1541, de 2011, luego corresponde levantar la presente observación.

3.2. Bitácoras

Se verificó que la bitácora del vehículo placa patente WS-6132, carece de información relevante para el control efectivo de su uso.
A modo de ejemplo, se detallan las siguientes situaciones:

a. Existen días en los cuales no se Detalla el recorrido efectuado por el vehículo (anexo N°4).

b. En algunas oportunidades no se registra el Kilometraje de las salidas efectuadas (anexo N°4).

c. Se determinó que en los siguientes casos Existen kilometrajes sin justificar:

FECHA	KILÓMETROS SIN JUSTIFICAR
09/11/10	133
13/11/10	576
16/12/10	596
TOTAL	1.305

d. Se constató que el 03 de enero de 2011, la Bitácora presenta enmendaduras.

En relación a este numeral, se informa que el funcionario encargado de los vehículos adoptará todas las medidas necesarias para regularizar lo observado, por lo que procede mantener la observación y verificar las medidas informadas en una próxima auditoría.

3.3 El camión recolector de basura, PPU N° CTYP-11, donado por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins en el mes de noviembre de 2010, a la Municipalidad de Doñihue, no presenta evidencias de que haya sido utilizado en el proceso de recolección de basura, es decir, a la fecha de la visita que se informa, esto es marzo de 2011, no había sido utilizado para los fines que fue cedido.

Al respecto, el alcalde solo informan que el camión recolector en cuestión se encuentra aparcado en las dependencias del municipio, por lo que corresponde mantener la observación, ya que la situación constatada al momento de realizar la visita inspectiva, sobre la falte de uso, continua siendo la misma.

4. Bodegas del Departamento de Renta

Respecto al lugar físico en donde de se almacena la documentación del departamento de Rentas y Tránsito, constituida por carpetas de contribuyentes, expediente de permiso de circulación emitidos, entre otros, se encuentra en un mal estado, lo que no permite contar con las medidas de seguridad necesarias para resguardar adecuadamente dicha información.

Además esta dependencia es utilizada para el resguardo de alcoholes que han sido requisados por Carabineros de la comuna.

Tales situaciones se reflejan en anexo N°5.

Sobre el particular, se informa que el municipio se encuentra en etapa de estudio para ver la disponibilidad de terreno destinado a la construcción de una bodega municipal, que reúna

los requisitos que permitan resguardar los intereses municipales. Por lo tanto, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de constatar la solución definitiva en una futura fiscalización.

V. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Doñihue deberá abocarse a resolver los siguientes aspectos:

1. *En relación al capítulo I, sobre Evaluación de control interno, numeral 1 a 11, se deberá disponer las medidas tendientes a regularizar cada una de las debilidades advertidas.*

2. *Respecto del capítulo II, análisis Financiero, el Municipio deberá mantener los equilibrios presupuestarios, esto es, el registro de todos los actos ocurridos durante el año y que derivaron en ingresos y/o gastos, ellos sin perjuicio de velar por la aplicación de los fondos afectados que se encuentran en posados sin ser destinados en los fines para lo que fueron transferidos.*

3. *Sobre el capítulo III, examen de Cuentas, numeral 1.1, permiso de circulación, el municipio deberá ajustar el procedimiento de otorgamiento a lo dispuesto del artículo 12 y siguientes del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas municipales, como así mismo a la ley N° 18.290, de tránsito, las instrucciones que anualmente imparte el Servicio de Impuestos Internos, a través de la respectiva resolución y lo instruido por este organismo de control, con ocasión del proceso anual de renovación de permisos de circulación.*

A su turno, respecto del numeral 1.2, patentes municipales, ese municipio deberá dar cumplimiento a lo normado en los artículos 23 y siguientes del decreto ley N°3.063, de 1979, sobre rentas Municipales y ley N° 19.925, sobre expendio de bebidas alcohólicas.

A su vez, respecto del numeral 2.2, honorarios a suma alzada; 2.3, honorarios con cargos a prestación de servicios comunitarios; 2.4, transferencia a entidades privadas; y, 2.5, concesión de servicios municipales; corresponde que el municipio ajuste sus procedimientos a la normativa legal aplicable en cada una de las materias observadas, argumentos jurídicos que se encuentran suficientemente explicados en los capítulos pertinentes (aplica dictamen N°24.308, de 2006).

Ahora bien, en relación con la concesión de servicios, el municipio deberá determinar responsabilidades asociadas por el incumplimiento del procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio resolver la situación de inhabilidad que afecta al alcalde titular, al contratar la extracción de residuos domiciliarios con proveedor con el cual tiene vinculo de parentesco.

En relación al capítulo IV, otras materias, numeral 1, deudores por impuesto y derecho, el municipio deberá ajustar sus procedimientos, para cuyo efecto se deberá tener consideración los artículos 49 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, titulo X, sanciones y XI disposiciones generales, específicamente el artículo 66, deudas incorporables y castigos contables.

Acerca, de lo observado en el numeral 2, control de asistencia, el municipio puede, mediante documento dictado para tal fin, disponer de mecanismos internos de control horario, considerando las diversas clases de tareas que ejecutar el personal, sin afectarse con ellos, los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación que rigen en nuestro ordenamiento jurídico (aplica dictámenes N° S 58524, de 2008 y 2075, de 2011).

Sobre el numeral que, vehículos, el municipio deberá ajustar el uso y circulación de los móviles municipales al decreto ley N° 799, de 1974, como así mismo a las instrucciones que sobre la materia ha impartido este Organismo Superior de Control, Circular CGR. N°35.593, de 1995.

Finalmente, la Municipalidad de Doñihue deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar todas las deficiencias detectadas, lo cual, conforme con las políticas Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, será verificado en futuras visitas inspectiva que se realicen a ese municipio.

Saluda atentamente Ud

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo Contraloría
Regional del Libertador Bernardo
Ohiggins

El Señor Pérez dice: Escuchando el informe leído por la Secretaria Municipal nos hemos dado cuenta que hay algunas observaciones, que a este

concejo municipal no fueron informados, que incluso este concejo pedía información como por ejemplo en las patentes de alcoholes que nosotros aprobamos todos los años y preguntamos ¿Hay una patente pendiente? ¿Hay patentes que no están al día? siempre se nos entrega la información, que siempre está al día. Vemos que hay una patente del 2009 que esta moroso por un monto $ 6.276.228.-, y además patentes comerciales como por Ejemplo Acevedo, Don Sergio Droguet.

La Señora Secretaria Municipal dice: Hay algunas que son del año 2010.

El Señor Pérez dice: Nosotros no fuimos informado de ese ente y que pena que la Contraloría tenga que enviar un informe para que nosotros nos demos cuanta. Ese $ 33.000.000.- de las cotizaciones que están pagados demás, estoy viendo lo que informa la Contraloría. Cuando fuimos a un Congreso explique que todos los funcionarios que están por programas tienen que tener una pauta, una evaluación, vean para que están contratados y eso justifica, lo dije en este concejo, ahí vemos una insinuación sobre los pagos de Paulo Morales que no fueron justificados, lo dije aquí que mensualmente se pedía un esquema con todo lo que se hacía, en este caso le toco a él pero le hubiese podido tocar a cualquier funcionario, los programas, son programas y son contratados para una actividad especifica y las tienen que cumplir en par de meses, además tienen que ser repactado por un sueldo, en ese seminario nos dijeron que ellos estaban contratado y deben tener un honorario, además tienen que informarle al alcalde y al concejo que días tienen actividad, el horario de la actividad, ese es un esquema de justificar su contratación, además no me queda muy claro que los programas son aprobados por el concejo, además los montos que están por programas son también pasado por el concejo. Cuando llega un informe final de la Contraloría el concejo se tiene que pronunciar.

El Señor Alcalde dice: Tengo que enviar ahora la respuesta a la contraloría de que esta pidiendo.

La Señora Secretaria Municipal dice: Ellos hicieron la revisión y han venido como en cuatro oportunidades, por lo menos ya vinieron a regularizar lo que es de vehículo, ellos están viniendo a controlar.

El Señor Pérez dice: Lo que interesa que en ese informe, el alcalde coloque todo los antecedentes de la situación de él y los descargos, pero ojo dice la contraloría infórmese en la primera sesión del concejo, entonces nosotros tenemos que emitir un informe respecto a la situación.

El Señor Alcalde dice: Tengo que enviar un informe a la Contraloría y después ustedes enviar otro ya que tengo que regularizar de lo que me están

pidiendo.

El Señor Díaz dice: Hay varias fallas que son parte administrativo, creo que más hay que de recursos humano, esta también el tema de los sistemas computacionales, me di cuenta que hay varios sistemas que pueden ser mejorados y que de alguna manera tienen que hacerse.

La Señora Secretaria Municipal dice: Estamos en un programa a nivel nacional que es el SIMIN, estamos con la subdere trabajando hoy día y se esta implementando en la municipalidad un sistema computacional, estamos en red con salud, educación, con la Contraloría y nos están monitoreando, en Codehua está funcionando y el alcalde nos va a comprar todos los programas nuevos a la misma empresa que nos sale mas barato, los programas vienen con todo el sistema de corrección. Lo que es todo los ingresos van estar conectado a si que nosotros ahí vamos a empezar, por eso que en el informe no adquirido en el momento y creo que en un mes más ya vamos a estar en línea, entonces todo estos problemas que nos han detectado hoy día van a ser subsanados.

El Señor Pérez dice: Es importante lo que esta diciendo, porque en el congreso que acabamos de ir "alcaldes y concejales" habían empresa exclusivamente para este tipo de cosas. Cuando a nosotros se nos critica que vamos a pasear y que vamos a gastar plata, pero no vamos a eso si no a usted le consta que le hemos traído todo tipo de información e incluso yo mismo expuse sobre el agua para los bomberos. La ley cambia todo los días hay artículos nuevos.

El Señor Alcalde dice: Lo que dijiste tú lo del agua potable siempre la municipalidad ha pagado todo y la gente nunca ha puesto ningún aporte.

El Señor Pérez dice: Es una iniciativa que traía a través de estos cursos, lo que estoy haciendo es avalando y porque no son pequeños detalles ya que cuando lo vemos livianamente tenemos que verlo bien, porque se habla de alcalde y concejo, nosotros somos cosolidario.

El Señor Alcalde dice: Todas las municipalidades están en la misma línea.

El Señor Díaz dice: Quiero terminar, sin empezar una polémica que es el tema de la basura ya que fue discutida aquí, la verdad que el concejal San Martín nunca tuvo la intención de perjudicar a nadie e incluso lo conversamos los dos y con una familia que estaba interesado con el tema de la basura, fueron a conversar conmigo, nosotros no teníamos el animo de perjudicarlo pero si lo habíamos histiorizado que el tema había que colocarlo en regla, en definitiva vamos a llegar a una licitación, el alcalde lo manifestó, en agosto del próximo año terminan y por lo tanto se tiene que regularizar, no es algo en contra

de los vecinos.

El Señor San Martín dice: De esto me deja una moraleja a nadie le gustaría que fuera a la casa de uno y encontrara observaciones. Aquí hay personas, departamentos con lo que dice la Contraloría hay una fuga de plata de las patentes y varias cosas más, que gracias a dios que la Contraloría lo vio parejo y no fue más allá, y que usted está preocupado por el reintegro de esas platas.

El Señor Alcalde dice: Pasa que la Contraloría nunca había dictaminado este asunto.

El Señor San Martín dice: Quería irme sobre todo en las patentes de alcoholes, estuve como cinco años trabajando en las órdenes judiciales y la municipalidad de Rancagua llevaba un alto de multas y si no pagaban en cinco días se iban detenidos. Me preocupan dos buses que están aparcados en CONAPRAN, me preocupa ya que sería bueno colocarlos a remate señor alcalde.

El Señor Alcalde dice: Estos buses lo vamos a destinar para cuando haya un funeral ustedes puedan contar con ellos.

El Señor san Martín dice: Aprendí que la ley de prioridad y la ley de trasparencia es lógico, hay que explicarla, usted como concejal nunca va a poder ingresar a su hija como profesora del municipio, no se puede ni como concejal ni alcalde.

El Señor Alcalde dice: Cuando se gano la propuesta de la basura el tenía un camión Tolva.

El Señor Granifo dice: Esto es un reto para nosotros y para mi es nuevo, pero usted le va a dar curso, nosotros como concejal vamos a tener que analizar esto en una reunión, para que así se puedan arreglar las cosas.

La Señora Secretaria Municipal dice: Aquí sale que a los funcionarios se le han pagado $ 33.000.000.- incremento previsional, que los municipales vienen dando una lucha, es una deuda que hay, ya que hay municipalidades que lo han pagado la gran mayoría, hay otras que no, en estos momentos hay un funcionario en huelga en Punta Arenas, hicimos la demanda el municipio a la Contraloría.

El Señor Díaz dice: ¿Se pago?

La Señora Secretaria Municipal dice: Se pago hasta el año 2009, la

municipalidad de Antofagasta hoy día le gano el juicio y se les pago.

El Señor Acuña dice: También coincido con usted que son cosas administrativas ya que no veo delito, no veo acusaciones judiciales, pero me voy a detener en el tema de la basura, porque es un tema que lo investigado bastante y quiero decir que es si bien esto es un informe final de Contraloría, no es la ley, ya que aparece un error. Nosotros hicimos un procedimiento en el cual usted no estaba, también tiene que ver de muchas cosas de cuando uno se ve involucrado en diversas organizaciones sociales o de parentesco ya que uno se debe abstenerse a votar, por lo tanto fue un procedimiento que nosotros hicimos sin la presencia suya y por lo tanto usted no tenía que ver en esto, además es un contrato que estaba a posterior a las leyes. La visión que tiene la Contraloría es equivocada al respecto y sobre todo con el tema de la basura.

La Señora Meneses dice: También me quería referir al tema de la basura ya que la Contraloría es un órgano Contralor pero las municipalidades también son autónomas, el concejo lo aprobó en forma unánime lo ganamos, además para este llamado no estábamos preparado, llamar a licitación por el tema del terremoto.

El Señor Alcalde dice: Cuando vinieron la Contraloría de Santiago a decir que usaba el camión de la basura y después se dieron cuenta que no se había ocupado ese camión.

La Señora Meneses dice: Lo otro es falta de administración y ahora de la parte de las firmas se puede hacer unas tarjetas ya que ahí se marca la hora de entrada y salida, a la vez puede haber un descuento.

Siguen exponiendo el tema los concejales.

El Señor Díaz dice: No estoy de acuerdo con el planteamiento del concejal Acuña y la concejala Meneses. Hay un grupo de minusválido de Lo Miranda trabajando con la posibilidad de hacer un proyecto para una sede en donde esta emplazado la sede del adulto mayor, quiero ver la posibilidad junto con la señora Lilian de ver un comodato, ellos para poder hacer un proyecto van a necesitar un comodato y como hay un terreno se lo podemos hacer.

El Señor Alcalde dice: Llegó una señorita que no la conozco es primera vez que la veo, se llama Viviana y vino la señora presidenta me dijo que no le hiciera caso en nada ya que ella no es nada del comité, converse con la Sonia le pregunte quien era la presidenta de este comité ya que estoy preocupado con esta situación.

El alcalde propone aprobación de los nuevos montos de iniciativas de FAMGE año 2011, Primer Semestre.

El Señor Acuña	*Sí.*
La Señora Meneses	*Sí.*
El Señor San Martín	*Sí.*
El Señor Díaz	*Sí.*
El Señor Granifo	*Sí.*
El Señor Pérez	*Sí.*

El alcalde propone y se aprueba por unanimidad la moción.

Sesión Ordinaria N° 19

BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

HUMBERTO DIAZ PINO
CONCEJAL

NELSON SAN MARTIN TRONCOSO
CONCEJAL

JUAN PEREZ RIVERA
CONCEJAL

BORIS ACUÑA GONZALEZ
CONCEJAL

XIMENA MENESES M
CONCEJAL

LUIS GRANIFO SOTO
CONCEJAL

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

LCB/icp